Año de 1852. *Jueves 25 de noviembre.* **Número 142.**



Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 886.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Los Sres. Alcaldes y Administradores de partido de esta provincia procurarán respectivamente liquidar en la Depositaria de este Gobierno, los primeros las cuentas de los impresos de vigilancia pública, precisamente y sin falta alguna en todo el próximo mes de diciembre, y los segundos entregar el metálico que exista de la venta de sellos de la correspondencia, dejando para los quince primeros dias del mes de enero del año entrante el canjeo de los sobrantes en la forma que está prevenido. Orense 19 de noviembre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones,* Srio.

Número 887.

Algunos Ayuntamientos han consultado en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 8 de agosto de 1851, el número de renglones que debe contener cada pliego del papel sellado que se emplee en los repartimientos de la contribucion de inmuebles y sus copias; y considerando que la misma duda podrá ocurrir á los mas que hasta ahora no la han manifestado, he creido conveniente advertirles, que en el presente caso se atemperen á lo dispuesto en el artículo 11 de la Real orden de 12 de setiembre último, cuyo tenor es el siguiente:

«Teniendo que arreglarse los padrones de riqueza y repartos de la contribucion territorial á los modelos circulados, no puede tener aplicacion á ellos lo dispuesto en el artículo 62 del Real decreto de 8 de agosto del año anterior sobre el número de renglones que debe contener cada plana.»

De lo cual se deduce no haber inconveniente en insertar en cada plana el número de nombres de contribuyentes que fuere posible, guardando empero las distancias regulares y proporcionadas para evitar la confusion.

Orense noviembre 23 de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones,* secretario.

Número 888.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demas encargados de vigilancia pública procurarán la captura de Demétria Rodriguez de San Miguel de Villaseco, y de verificado se remite á disposicion del Alcalde de Cea por quien es reclamada. Orense 22 de noviembre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.— Lucas Garcia de Quiñones,* Srio.

Señas de Demetria Rodriguez.

Edad 26 años, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz ancha y chata, cara gorda y redonda: viste saya de mahon, pañuelo encarnado al cuello y amarillo á la cabeza.

Número 889.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 16 del actual la Real orden siguiente.—

La Direccion general de Infantería con fecha 11 del corriente dice á este Ministerio lo que sigue.—Excmo. Sr.—Cumpliendo lo prevenido en la Real orden circular de 19 de enero de 1850, y dando debido efecto tambien á lo que se me ordena en soberana disposicion de 24 de octubre último, tengo el honor de hacer presente á V. E. ha resuelto S. M. sea baja definitiva en el ejército el subteniente de infantería en situacion de reemplazo D. Juan Tiburcio Verben, en razon á haberse escedido mas de dos años en la licencia y prórroga que para la Isla de Cuba obtuvo en 25 de setiembre de 1848 y 5 de febrero de 1850. Y deseando S. M. se hagan públicos estos casos para que no aparezcan con

carácter militar sugetos á quien no les corresponde, se ha dignado prevenir se comuniquen á V. E. estas resoluciones, á fin de que por su superior conducto lleguen á noticia de los señores Gobernadores civiles de las provincias.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin para el objeto á que se refiere. Orense 23 de noviembre de 1852.— E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Número 890.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de ramos especiales. Negociado 3.°

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la publicacion de una obra titulada *Historia de la pintura*, escrita por D. Francisco Pi y Margall; considerando que en dicha obra se vierten doctrinas contrarias al dogma católico, á las decisiones de la Iglesia, al orden social, á la Monarquía, al Pontificado, y á todo lo que constituye y ha constituido durante muchos siglos la organizacion pública de los Estados; teniendo en cuenta que en el citado libro se niegan los beneficios de la religion de Jesucristo; se califica el Evangelio de libro filosófico, vago y oscuro; se enaltecen las ideas materialistas de los filósofos paganos, y se deprime y rebaja toda Autoridad, llegando al extremo de decirse que fué imperfecta la obra del Redentor, y de confesarse el autor excéptico en religion; la Reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 117 del Real decreto de 2 de abril último sobre el ejercicio del derecho de imprenta, ha tenido á bien suprimir la mencionada obra, prohibiendo su circulacion en el Reino, sin perjuicio de los demas efectos que correspondan con arreglo á las leyes, para que queden satisfechos los santos principios que se han vulnerado en la expresada publicacion.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1852.—Ordoñez.—Señor Gobernador de esta provincia.

(Gaceta de Madrid del sábado 13 de noviembre n.° 6718.)

Número 891.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3.ª—Circulares.

Con motivo de haberse publicado la vacante de la escuela de la villa de Peralta en la provincia de Navarra, con menor dotacion de la que habia disfrutado el último maestro, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que las dotaciones que se señalan en la ley de 1838 y en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847 son el mínimum de las que han de consignar los pueblos de sus presupuestos; que las comisiones superiores de instruccion primaria deben cuidar de que los sueldos de los maestros se aumenten todo lo posible; que no solo para rebajar cualquiera dotacion igual ó superior al tipo legal, sino tambien para no aumentar las que son inferiores, se necesita, en los casos que el citado Real decreto establece, impetrar y obtener una Real gracia, la cual no se expide sino en virtud de circunstancias muy especiales acreditadas préviamente; y que esa comision provincial debe tener presentes estas advertencias en todos los casos que puedan ocurrir.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de noviembre de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por la comision provincial de instruccion primaria de Córdoba, sobre si los Ayuntamientos estan obligados á nombrar para maestros de las escuelas públicas á los propuestos por el tribunal de censura cuando la propuesta se compone de uno ó dos, en vez de ser una terna, como se previene por el Real decreto de 23 de setiembre de 1847; teniendo presente que esta cuestion ha ocurrido muchas veces, y siempre se ha resuelto del mismo modo; considerando que el derecho de nombrar corresponde á los Ayuntamientos segun la ley; que el Real decreto de 23 de setiembre de 1847, al establecer la oposicion y la propuesta en terna, solo ha modificado el uso de aquel derecho en cuanto se ha estimado indispensable para evitar errores de consecuencia, y que siempre se han interpretado las dudas en favor de los Ayuntamientos, S. M. se ha dignado declarar que cuando no hay terna, el Ayuntamiento no está obligado á nombrar al propuesto por el tribunal de censura, pero no está autorizado para nombrar á otro alguno; que cuando no haya nombramiento, la escuela debe quedar vacante y servida interinamente hasta que se verifique otra oposicion, y que esta declaracion se circule para que sirva de regla general.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de....

(Gaceta de Madrid del viernes 12 de noviembre n.° 6717.)

Número 892.

COMISION DE LIQUIDACION DE ATRASOS

DEL PERSONAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Aprobadas por esta Comision las liquidaciones de haberes de los individuos que se espresarán, se les avisa por medio del Boletin oficial de la provincia, para que en el término de un mes contado desde esta fecha se presenten en la misma á las horas señaladas y para los fines que se manifiestan en el número 102 de dicho periódico del 24 de agosto último. Orense 23 de noviembre de 1852.— E. G. P., *T. Vallderrama.—J. Segundo Puga*, secretario.

Clases pasivas.

Pensionistas de montespios civiles.

Alviz Doña Luisa.

Bernagois Doña Rosa.
Calvet Doña Maria Juana.
Caña Doña Carmen y Doña Juana.
Castroviejo Doña Celedonia.
Draper Doña Vicenta.
Feijó Doña Pascuala.
Fernandez Chao Doña Eugenia.
Fernandez Maldonado Doña Josefa.
Fernandez Raton Doña Juana.
Garcia Viniegra Doña Joaquina.
Gomez Doña Rosa.
Gonzalez Santana Doña Antonia.
Gonzalez Doña Isabel.
Gonzalez Santana Doña Maria.
Lorenzo Doña Manuela.
Maimo Doña Asuncion.
Marina Doña Gertrudis.
Martinez Doña Francisca.
Mata Doña Prisca.
Moreno Doña Margarita y Hermanas.
Nuñez Doña Josefa.
Perez Doña Sebastiana.
Rebolledo Doña Gertrudis.
Reyero Doña Maria.
Roca Doña Juana.
San Vicente Doña Josefa y Doña Joaquina.
Temes Doña Cándida y Doña Ramona.
Vanoyé Doña Carmen.
Vazquez Doña Josefa.

Pensionistas de Gracia.

Alonso Maria.
Carnero Pedro.
Covelo Ana.
Dieguez Rosalia.
Dominguez Francisca.
Estevez Francisco y Dominga Vazquez.
Fernandez Domingo y Benita Garrido.
Gonzalez Dominga.
Gonzalez Maria.
Landin Francisca.
Lopez Doña Petra y Doña Manuela Montenegro.
Nogueira José y Joaquina Nóvoa.
Nogueira Josefa.
Nóvoa D. Manuel y Benita Fernandez.
Rosende Petronila.
Seoane Doña Margarita.
Vazquez Doña Manuela.
Vidal Francisca.
Vidal Doña Teresa.
Vila Rosa y Tomas Pascual.

Derechos caducados y fallecidos.

Regulares exclaustrados.= Sacerdotes.

Alvarez D. Blás, agustino de Sárria.
Alvarez D. Jacinto, gerónimo de Lupiana.
Alvarez D. Rafael, benito de Oña.
Alen D. Manuel, de clérigos menores de Valencia.
Aparicio D. Benito, dominico de Salamanca.
Cerdeiriña D. José, idem de la Coruña.
Cid D. Benito, francisco de Benavente.
Conde D. José, mercenario de Conjo.
Cuquejo D. Andrés, francisco del Buen Jesus.
Dominguez Rebollo D. Pedro, mercenario de Burgos.
Enriquez D. Francisco, francisco de Monforte.
Estevez D. José, idem de Ribadavia.
Facón D. Gaspar, benito de Celanova.
Fernandez D. Fernando, franciso de Ribadavia.
Ferreiro D. Manuel, idem de Orense.
Gallardo D. José, dominico de idem.
Garcia D. José, francisco de Pontevedra.
Garcia D. Juan, agustino de Sárria.
Gil D. José, mercenario de Santiago.
Gil D. Manuel, francisco de Ribadavia.
Gonzalez D. Benito, idem del Buen Jesus.
Gonzalez D. Bernardo, dominico de Valladolid.
Gonzalez Barrio D. Francisco, mercenario de Santiago.
Gonzalez D. Juan Ramon, dominico de id.
Gonzalez D. Manuel, agustino de Madrigal.
Gonzalez D. Tomas, dominico de Tuy.
Hermida D. Benito, francisco de Rivadeo.
Yañez D. Rafael, dominico de Ribadavia.
Lopez D. Esteban, benito de Celanova.
Lopez D José Felipe, francisco de Ribadavia.
Lorenzo D. Francisco, idem de Canedo.
Losada D. Esteban, idem de Orense.
Martinez D. Cayetano, bernardo de Huerta.
Martinez D. Juan Antonio, dominico de S. Saturnino.
Peña D. Ramon, mercenario de Verin.
Perez D. Agustin, idem de Santiago.
Perez D. Clemente, idem de Verin.
Perez D. Domingo, francisco del Buen Jesus.
Perez D. Roque Luis, dominico de Betanzos.
Rajoy D. B. Ventura, francisco de Monterrey.
Rivera D. Emeterio, benito de Celanova.
Rodriguez D. Antonio, francisco de Mondoñedo.
Rodriguez Falcon D. Cárlos, dominico de Lugo.
Rodriguez D. Domingo, francisco del Buen Jesus.
Rodriguez Blanco D. Jacobo, idem de Orense.
Rodriguez D. Manuel, idem de Santiago.
Rodriguez D. Pedro, idem de Leon.
Rodriguez D. Ramon Ignacio, dominico de Monforte.
Rodriguez D. Rosendo, francisco de Orense.
Salazár D. Eladio, benito de Celanova.
Salgado D. Francisco, mercenario de Verin.
Salgado D. Juan, francisco de Monterrey.
Suarez D. Mauro, carmelita de Padron.
Valdés D. Gerónimo, francisco de Pontevedra.
Vasalo D. José mercenario de Verin.
Villarino D. Marcelino, benito de Celanova.

NÚMERO 893.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa perteneciente á la Encomienda de Osoño de la orden de San Juan de Jerusalen; cuyo remate tendrá efecto el dia 23 de diciembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano D. José Vega. Igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia.

ENCOMIENDA DE OSOÑO.

Una casa-bodega sita en el pueblo de Barral alcaldía de Castrelo de Miño, con una cuadra, dos lagares y una lagareta á ella unidos, todo muy deteriorado: ocupan un plano solar de 243 varas cuadradas, y confina oriente plaza del pueblo, occidente camino que va á la Fontaiña. Se tasó en 800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 21 de noviembre de 1852.—Por indisposicion del Administrador, *Crispiniano Briset.*

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes á Encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalen; cuyo remate tendrá efecto el dia 24 de diciembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano D. José Vega. Igual remate se verificará el mismo dia y hora en el partido de Celanova.

ENCOMIENDA DE OSOÑO.

PARTIDO DEL CONDADO.

Foral nombrado de Garabelos; su renta 27 y medio ferrados de centeno y un real de derechuras, que al precio

de 4 rs. señalado al partido de Celanova, importan con inclusion del metálico 111 rs., y su capital al 33 y un tercio al millar, 3,666 rs. 23 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro nombrado Dornelas; compuesto de 2 y medio ferrados de centeno, que á igual precio asciende á 10 rs., y su capital á id. id. 333 rs. 11 mrs. por que se saca á licitacion.

Otro titulado Casar do Rio; renta nueve ferrados de maiz y 6 mrs., que al precio de 5 rs. id. id., importa con inclusion de los últimos 45 rs. y 6 mrs., y su capital á id. id. 1,505 rs. 30 mrs., y por ellos se saca á subasta.

Orense 22 de noviembre de 1852.—Por indisposicion del Sr. Administrador, *Crispiniano Briset.*

NÚMERO 894.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Patricio Estévez, vecino del pueblo de Arzádegos alcaldía de Villardebós, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo por aprehension de una caballería con sal de fraude; que si lo hiciere será oido y su justicia guardada en lo que la tuviere, y en otro caso pasado que sea dicho término sin verificarlo se sustanciará aquella en los estrados de este juzgado, y los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en el mismo, le pararán igual perjuicio que si lo fuera en su propia persona, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle atento por el presente se le hace en forma. Dado en Orense á 16 de noviembre de 1852.=*Miguel Muñoz Elena.*= Por mandado de S. S., *Valentin de Nóvoa.*

Don Ignacio Reguera, caballero cruz y placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, comendador de Isabel la Católica, condecorado con varias cruces de distincion de la marina y del ejército de la izquierda, brigadier de la armada naval, comandante militar de marina del tercio y provincia del Ferrol, juez de arribadas de Indias y de naufragios &c. = Hago saber: Que en este juzgado pende el expediente formado sobre el salvamento de un buque y carga que en la noche de 19 de junio de este año apareció deshecho contra las peñas en la punta llamada *Aburrida*, de la parroquia de San Martin de Cobas, al parecer Brik-barca y sin ninguna tripulacion con cargamento de madera de caoba y campeche con la marca *Y. T.*, sin que se sepa la procedencia de dicho buque abandonado, por lo que se acordó publicar por término de tres meses, para que los que se consideren con derecho al todo ó parte lo justifiquen en este juzgado competentemente en dicho término. Y que llegue á noticia de todos para dirigir á los puntos señalados para su insercion en los papeles públicos, expido el presente firmado mio y refrendado del escribano originario. Ferrol noviembre 9 de 1852. = *Ignacio Reguera.* = Por mandado de S. S., *Domingo de Estraviz.*

Ayuntamiento constitucional de Verin.

No habiendo tenido efecto el dia 11 del corriente el remate de un muro que hay que construir en el átrio de la parroquia de esta villa; se anuncia de nuevo la subasta con señalamiento para que tenga efecto el dia 2 del próximo diciembre en la consistorial de este Ayuntamiento, en donde los licitadores tendrán de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones. Verin y noviembre 15 de 1852.=*Juan Manuel Villarino.*

Idem de Baños de Molgas.

Desde el dia 1.° al 15, ambos inclusive, del entrante mes de diciembre se hallará de manifiesto en la casa consistorial de este distrito el amillaramiento que ha de servir de base para la distribucion del cupo territorial de 1853. Los vecinos y forasteros terratenientes en el mismo podrán concurrir en el plazo atrás relacionado á enterarse del producto líquido regulado á cada uno, y producir sus reclamaciones de agravio ante el Ayuntamiento y Junta pericial, que hallándolas arregladas serán atendidas y su justicia guardada; en la inteligencia que transcurrido dicho término se dará principio á la distribucion del contingente que resulte, y desestimada cualquiera pretension sobre el particular, á menos que proceda de error en la aplicacion del tanto por ciento. Baños de Molgas noviembre 14 de 1852.=E. A., *Domingo Mangana.*= P. A. D. A., *Enrique Acuña*, secretario.

Idem de Villameá.

Habiendo merecido la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia el plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de la obra de un ponton que ha de construirse sobre el rio Tuño y sitio que llaman Puente Cabaleiros, en los confines de este Ayuntamiento con el de Acebedo: esta Corporacion municipal, cumpliendo lo prevenido por dicho Sr. Gobernador en comunicacion de 10 del actual, acordó la subasta de la enunciada obra para el dia 5 de diciembre próximo venidero. Lo que se anuncia al público por medio del periódico oficial, ademas de los edictos que se fijarán en las capitales de los partidos judiciales de Celanova y Bande, á fin de que todas las personas que quieran hacer postura á la obra del indicado ponton, concurran á esta consistorial desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde del dicho dia 5 de diciembre, que se adjudicará al mas ventajoso postor bajo el plano y condiciones ya citadas, las que estarán de manifiesto, no solo en el acto del remate, sino desde el dia de hoy en la Secretaría del municipio, para que puedan enterarse de ellas los que gusten hacerlo. Villameá noviembre 18 de 1852. = E. A. P., *Manuel Fernandez.*

Idem de Cenlle.

El padron de riqueza del distrito de este Ayuntamiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial y sus recargos en el año próximo de 1853, acaba de rectificarse; y desde el dia 25 del corriente al 10 de diciembre siguiente se hallará de manifiesto en la casa consistorial del propio Ayuntamiento, para que los interesados puedan en dicho término cerciorarse y deducir sus agravios, considerándolos: transcurrido que sea sin verificarlo, no se oirá reclamacion de ninguna clase. Cenlle noviembre 18 de 1852.=E. A., *Pedro Santoro.*=*Manuel Mosquera*, secretario interino.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.